CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO No.001-2024

Nosotros: **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, **ABOGADO**, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0706-1960-00054**, con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLLO ECONOMICO**, con oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, piso 9, Tegucigalpa, M.D.C. quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **JOSE AMADO CARRANZA BACA** mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de éste domicilio, con tarjeta de identidad No. **0601-1963-01436,** actuando en su condición personal quién se designa en lo sucesivo "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por Tiempo Determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios mediante la modalidad de Contrato por Tiempo Determinado de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestar sus servicios desempeñándose como "**ASESOR CONTABLE**", de la Secretaría de Desarrollo Económico la cual tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL TRABAJADOR"**, se compromete a ejecutar sus servicios en la Secretaría General, desempeñando las siguientes funciones: 1) elaborar el plan de contabilidad. 2) clasificación de los documentos contables. 3) control de los libros contables. 4) gestión de bienes 5) gestión de las cuentas anuales. 6) gestión de las cuentas anuales. 7) balances contables de las empresas 8) medir y gestionar la información financiera. 9) Presentar informe en forma digital a su jefe inmediato, con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos y copia impresa de la nota de remisión de los informes a la Unidad de Auditoría Interna; 10) Cumplir con cualquier otra función que le fueran asignadas o fueran necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL TRABAJADOR",** sus servicios a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2024, desempeñándose en una jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm., así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" recibirá por sus servicios un pago de la siguiente manera: L. 32,666.67 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100) correspondientes del 03 al 31 de enero 2024; y un pago mensual de Lps. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), correspondientes del 01 de febrero al 30 de junio 2024. Haciendo un total de Lps. 207,666.67 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100). El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Unidad Ejecutora 03, Programa 01, Actividad obra/003, Objeto 12100, Contrato por Tiempo Determinado. De la remuneración mensual a "**EL TRABAJADOR**" se le harán las deducciones que correspondan para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que la contratista autorice.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: "EL TRABAJADOR", se obliga a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Trabajo y su Reglamento, así como las establecidas en el Reglamento Interior de esta Institución; Y las demás disposiciones emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, y de comprobarse

la comisión de una falta será sancionada con las medidas disciplinarias establecidas en las Leyes y Reglamentos antes mencionados.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATANTE" Proporcionará a **"EL TRABAJADOR"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: (1) Por el transcurso del plazo fijado en el contrato para la prestación del servicio. (2) El mutuo consentimiento de las partes; (3) Por muerte de **"EL TRABAJADOR"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (5) Por incumplimiento de la contratista de las obligaciones contraídas; (6) Cuando **"EL TRABAJADOR"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (7) Por caso fortuito o fuerza mayor; (8) Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL TRABAJADOR"** en la prestación de sus servicios; (9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (10) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL TRABAJADOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"**; (12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL TRABAJADOR"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (13) Por falsificación de documentos total o parcialmente; (14) Por usurpación de funciones. (15) Por incurrir en dos audiencias de descargos por incumplimiento de sus obligaciones; (16) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL TRABAJADOR" SÍ gozará de los beneficios siguientes: décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario como compensación social, tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes reconocen y declaran que para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable se podrán dirimir en las salas de conciliación y arbitraje del país sin perjuicio del derecho que les asista para someterse a los Tribunales de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES: Ambas partes reconocen y declaran que el presente contrato está regido por el reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y demás leyes administrativas de la República aplicables, no obstante, la aplicación de lo anteriormente descrito no faculta a **"EL TRABAJADOR"** a considerarse como empleado permanente de esta Institución. En consecuencia, declaran y aceptan que en virtud del presente contrato no nace entre las partes ningún tipo de relación, derecho u obligación de naturaleza laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho,

nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)_** Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)_** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3) _** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)_** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por e l suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato **5)_** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para Fines distintos. **6) _** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7) _**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, Ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a).** De parte del Contratista o Consultor; **I_** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele **II_** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b).** De parte del Contratante: **I_** A la eliminación definitiva de **"EL TRABAJADOR"** de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación **II_** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiese lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, al tenor de lo expresamente pactado las partes. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los dos días del mes de enero del año 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS, C.A.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
EL CONTRATANTE

JOSÉ AMADO CARRANZA BACA
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO No.002-2024

Nosotros: **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES.**, mayor de edad, casado, **ABOGADO**, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0706-1960-00054**, con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, con oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, piso 9, Tegucigalpa, M.D.C. quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ARNOL SAMUEL BONILLA CHÁVEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Trabajo Social/Abogado y de éste domicilio, con tarjeta de identidad No. **1706-1994-00417,** actuando en su condición personal quién se designa en lo sucesivo "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por Tiempo Determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios mediante la modalidad de Contrato por Tiempo Determinado de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestar sus servicios desempeñándose como "**OFICIAL JURÍDICO**", de la Secretaría de Desarrollo Económico la cual tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL TRABAJADOR"**, se compromete a ejecutar sus servicios en la Secretaría General, desempeñando las siguientes funciones: 1) Recepción de denuncias. 2) Inspecciones legales. 3) Elaboración de resoluciones de oficio, por denuncia y por confeso. 4) Elaboración de cédulas de citación 5) Celebrar audiencias por denuncia y por oficio. 6) Notificar resoluciones. 7) Notificar cédulas de citación 8) Notificar requerimientos. 9) Presentar informe en forma digital a su jefe inmediato, con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos y copia impresa de la nota de remisión de los informes a la Unidad de Auditoría Interna; 10) Cumplir con cualquier otra función que le fueran asignadas o fueran necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL TRABAJADOR",** sus servicios a partir del 18 de enero del 2024 al 30 de junio de 2024, desempeñándose en una jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm., así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" recibirá por sus servicios un pago de la siguiente manera: L. 12,653.33 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100) correspondientes del 18 al 31 de enero 2024; y un pago mensual de Lps. 29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), correspondientes del 01 de febrero al 30 de junio, 2024. Haciendo un total de Lps. 158,653.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100). El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Unidad Ejecutora 03, Programa 01, Actividad obra/003, Objeto 12100, Contrato por Tiempo Determinado. De la remuneración mensual a "**EL TRABAJADOR**" se le harán las deducciones que correspondan para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que la contratista autorice.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS, C.A.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: "EL TRABAJADOR", se obliga a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Trabajo y su Reglamento, así como las establecidas en el Reglamento Interior de esta Institución; Y las demás disposiciones emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, y de comprobarse la comisión de una falta será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en las Leyes y Reglamentos antes mencionados.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATANTE" Proporcionará a **"EL TRABAJADOR"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: (1) Por el transcurso del plazo fijado en el contrato para la prestación del servicio. (2) El mutuo consentimiento de las partes; (3) Por muerte de **"EL TRABAJADOR"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (5) Por incumplimiento de la contratista de las obligaciones contraídas; (6) Cuando **"EL TRABAJADOR"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (7) Por caso fortuito o fuerza mayor; (8) Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL TRABAJADOR"** en la prestación de sus servicios; (9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (10) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL TRABAJADOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"**; (12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL TRABAJADOR"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (13) Por falsificación de documentos total o parcialmente; (14) Por usurpación de funciones. (15) Por incurrir en dos audiencias de descargos por incumplimiento de sus obligaciones; (16) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL TRABAJADOR" SÍ gozará de los beneficios siguientes: décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario como compensación social, tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS, C.A.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes reconocen y declaran que para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable se podrán dirimir en las salas de conciliación y arbitraje del país sin perjuicio del derecho que les asista para someterse a los Tribunales de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES: Ambas partes reconocen y declaran que el presente contrato está regido por el reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y demás leyes administrativas de la República aplicables, no obstante, la aplicación de lo anteriormente descrito no faculta a **"EL TRABAJADOR"** a considerarse como empleado permanente de esta Institución. En consecuencia, declaran y aceptan que en virtud del presente contrato no nace entre las partes ningún tipo de relación, derecho u obligación de naturaleza laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)**_Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)**_ Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** _ Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)**_ Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por e l suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato **5)**_ Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para Fines distintos. **6)** _ Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** _Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados, trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, Ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a).** De parte del Contratista o Consultor; **I**_ A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele **II**_ A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b).** De parte del Contratante: **I**_ A la eliminación definitiva de **"EL TRABAJADOR"** de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación **II**_ A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiese lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, al tenor de lo expresamente pactado las partes. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los dieciocho días del mes de enero del año 2024.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DESPACHO MINISTERIAL SECRETARIA HONDURAS, C.A.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
EL CONTRATANTE

ARNOL SAMUEL BONILLA CHÁVEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO No. 003-2024

Nosotros: **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, **ABOGADO**, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0706-1960-00054**, con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLLO ECONOMICO**, con oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, piso 9, Tegucigalpa, M.D.C. quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **OSCAR ARMANDO ZUNIGA PONCE** mayor de edad, casado, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y de éste domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1956-03564,** actuando en su condición personal quién se designa en lo sucesivo "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por Tiempo Determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios mediante la modalidad de Contrato por Tiempo Determinado de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestar sus servicios desempeñándose como "**AUXILIAR DE INSPECTOR DE EMPRESAS**", de la Secretaría de Desarrollo Económico la cual tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL TRABAJADOR"**, se compromete a ejecutar sus servicios en el Despacho Ministerial, desempeñando las siguientes funciones: 1) Colaborar en la actualización y mantenimiento de registros completos del sector industrial y empresarial. 2) Auxiliar en la compilación y producción de datos estadísticos que se requieren para mantener actualizado el registro empresarial. 3) Ayudar a organizar, coordinar, evaluar y realizar los programas de inspección industrial y/o empresarial. 4) Efectuar visitas de inspección a las empresas clasificadas a efecto de comprobar si las mismas cumplen con las obligaciones asumidas. 5) Cumplir con cualquier otra función que le fueran asignadas o fueran necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL TRABAJADOR",** sus servicios a partir del **01 de febrero del 2024 al 30 de julio del 2024,** desempeñándose en una jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm., así mismo a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" recibirá por sus servicios un pago mensual de **Lps. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** correspondientes del **01 de febrero al 30 de julio del 2024**. Haciendo un total de Lps**. 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).** El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Unidad Ejecutora 03, Programa 01, Actividad obra/003, Objeto 12100, Contrato por Tiempo Determinado. De la remuneración mensual a "**EL TRABAJADOR**" se le harán las deducciones que correspondan, así como pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que la contratista autorice.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: "EL TRABAJADOR", se obliga a respetar y cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Trabajo y su Reglamento, así como las establecidas en el Reglamento Interior de esta Institución; Y las demás disposiciones emitidas por **"EL CONTRATANTE"**, y de comprobarse la comisión de una falta será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en las Leyes y Reglamentos antes mencionados.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATANTE" Proporcionará a **"EL TRABAJADOR"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: (1) Por el transcurso del plazo fijado en el contrato para la prestación del servicio. (2) El mutuo consentimiento de las partes; (3) Por muerte de **"EL TRABAJADOR"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (5) Por incumplimiento de la contratista de las obligaciones contraídas; (6) Cuando **"EL TRABAJADOR"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (7) Por caso fortuito o fuerza mayor; (8) Cuando el titular de **"EL CONTRATANTE"** pierda la confianza en **"EL TRABAJADOR"** en la prestación de sus servicios; (9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios personales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (10) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL TRABAJADOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"**; (12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL TRABAJADOR"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (13) Por falsificación de documentos total o parcialmente; (14) Por usurpación de funciones. (15) Por incurrir en dos audiencias de descargos por incumplimiento de sus obligaciones; (16) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL TRABAJADOR" SÍ gozará de los beneficios siguientes: décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario como compensación social, tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes reconocen y declaran que para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable se podrán dirimir en las salas de conciliación y arbitraje del país sin perjuicio del derecho que les asista para someterse a los Tribunales de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES: Ambas partes reconocen y declaran que el presente contrato está regido por el reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y demás leyes administrativas de la República aplicables, no obstante, la aplicación de lo anteriormente descrito no faculta a **"EL TRABAJADOR"** a considerarse como empleado permanente de esta Institución. En consecuencia, declaran y aceptan que en virtud del presente contrato no nace entre las partes ningún tipo de relación, derecho u obligación de naturaleza laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)**_ Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)** _ Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** _ Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:**

entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)_** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por e l suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato **5)_** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para Fines distintos. **6) _** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** _Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, Ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a).** De parte del Contratista o Consultor; **I_** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele **II_** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b).** De parte del Contratante: **I_** A la eliminación definitiva de **"EL TRABAJADOR"** de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación **II_** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiese lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, al tenor de lo expresamente pactado las partes. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de febrero del año 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS, C.A.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
EL CONTRATANTE

OSCAR ARMANDO ZUNIGA PONCE
EL TRABAJADOR